

ANEXO 1

C/ INFANCIA, 3

28807 ALCALÁ DE HENARES

TEL.: 91 888 00 32

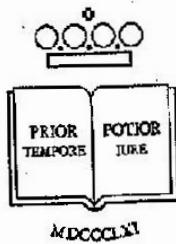
FAX: 91 882 21 57

e-mail: alcaladehenares1@regiondelapropiedad.es



N.º

AÑO 1994



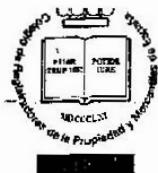
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

ALCALA DE HENARES N.º 1

C E R T I F I C A C I O N

BD



CERTIFICACIÓN

Para información de consumidores se hace constar que sólo lo Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone al art. 225 de la Ley Hipotecaria.



SECRETARIO

DONA MARIA ISABEL BARON SERRANO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
REGISTRO NUMERO UNO DE ESTA CIUDAD Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.

CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia, suscrita por Bienestar y Confort, S.A. con C.I.P. número A-28764074 y en relación con las fincas en ella aludidas, he examinado los Libros del Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA 15.984.

PRIMERA: Que al folio 4 del tomo 1.790 del Archivo, Libro 265 del Ayuntamiento de esta ciudad, aparece la inscripción 18 de la finca 15.984 de que se certifica donde figuran la descripción y el dominio, de la misma. De dicha inscripción se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla SIN CARGAS.

FINCA 17.114.

PRIMERO: Que al folio 35 del tomo 3.754 del Archivo, Libro 189 del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Oeste, aparecen las inscripciones 18 y 28 de la finca 17.114 de que se certifica donde figuran respectivamente la descripción y el dominio, de la misma. De dichas inscripciones se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Afecciones fiscales según consta por notas al margen de las inscripciones 18 y 28, de las cuales se adjunta fotocopia.

FINCA 15.270.

PRIMERO: Que al folio 113 del tomo 3.685 del Archivo, Libro 150 del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Oeste, aparecen las inscripciones 18 y 28 de la finca 15.270 de que se certifica donde figuran respectivamente la descripción y el dominio, de la misma. De dichas inscripciones se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Afecciones fiscales según consta por nota al margen de las inscripciones 18 y 28, de las cuales se adjunta

BD

R.F.N.M.T.

APLICACION ARANCEL REGISTRAL - Ley 2/89

fotocopia.

Se hace constar que de dicha finca se ha expedido la certificación a que se hace referencia en la nota puesta al margen de la inscripción 18.

FINCA 17.093.

PRIMERO: Que al folio 1 del tomo 3.754 del Archivo, Libro 189 del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Oeste, aparece la inscripción 18 de la finca 17.093 de que se certifica donde figuran la **descripción y el dominio**, de la misma. De dicha inscripción se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Afección fiscal según consta por nota al margen de la inscripción 18, de la cual se adjunta fotocopia.

FINCA 1.908.

PRIMERO: Que al folio 141 del tomo 3.468 del Archivo, Libro 22 del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Oeste, aparecen las inscripciones 18 y 38 de la finca 1.908 de que se certifica donde figuran respectivamente la **descripción y el dominio**, de la misma. De dichas inscripciones se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Afección fiscal según consta por nota al margen de la inscripción 38, de la cual se adjunta fotocopia.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados y no existiendo ninguno otro vigente de dominio ni de gravámenes en el Libro de Inscripciones ni en el Diario que se refiera a las fincas de que se certifica, extiendo la presente en este folio y ocho fotocopias, signadas y numeradas con los números 1 a 8, ambos inclusive y que firmo en Alcalá de Henares a uno de julio de dos mil cuatro.



APLICACION ARANCEL REGISTRAL - Ley 2/89

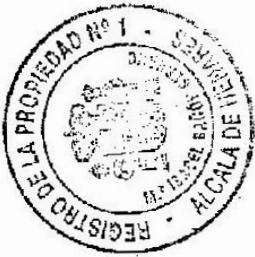
BASES Declaradas Fiscal n.º 2-2 Dísp. Ad. a.s.

Nos. Arancel: 4.461,11 y Tit. XIV R. Hip

HONORARIOS N/A incluido: 121,40 €

Monto N.º 46.11

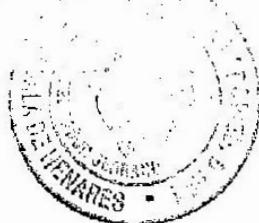
BD



The stamp is circular with the following text:
-REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1
ALCALÁ DE HENARES
MADRID
14 ABRIL 1918

BD

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 17-114	17/14	035
Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso, proceda. Alcalá de Henares, 10 de junio de 2.002.				
Con esta fecha se ha expedido, certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, sobre esta finca. Alcalá de Henares a 17 de junio de 2002.				
Quedan nulas y sin valor ni efecto algunas las cinco líneas que preceden, porque mediante fax recibido en esta oficina, antes de su firma, se solicita por Don Francisco Blanco Fernández-Bil, Jefe de la Sección Primera de Expropiedades de la Comunidad de Madrid, se considere anulada la petición de la certificación. Alcalá de Henares a 18 de junio de 2.002.				
<i>[Handwritten signature]</i>				
<i>[Circular stamp: ALCALA DE HENARES C.F.]</i>				
<i>As 26/7/02 C/Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 31/7/02 C.V.P.</i>				
<i>W/29/7/02 26.12.2002</i>				
<i>As 2/11/02 document</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P.</i>				
<i>As 31/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/12/2002 Pr 11/02 W/16/9/02 30-07-2002</i>				
<i>As 24/7/02 C.Facu</i>				
<i>W/2002/102</i>				
<i>As 28/7/02 C.V.P</i>				



NOTAS MARGINALES	N.º CÓDIGO DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 17-114 pasa al folio 187 del tomo 3.7B4.
		abril de 2.000, por el Delegado de la Santa Sede para la Congregación, R.P. Antonio Riba Chávez, especialmente autorizado para este acto por la Santa Sede, según documento de fecha 11 de septiembre de 2.002, con firma legítima, que es una, la VENDE, libre de arrendatarios y sin haber hecho uso en los seis años anteriores del derecho que le concede al arrendador el artículo 26.1 de la Ley 63/1.990, de 31 de diciembre a las compañías Promociónes de Mercados y Galerías, S.A., representada por Don Telesforo Llorente Sanz, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Virgen Complutense, 35, Piso 1, Oficina 2, con D.N.I. número 58.960.424 B, como Administrador Único, cargo para el que fue designado según escritura otorgada en esta ciudad, el día 29 de octubre de 1.991, ante el notario Don Rafael Salazar Benítez, debidamente inscrita y a sociedad Valdevicor, S.A., representada por el mismo señor Llorente, en virtud del poder que le fue conferido mediante escritura otorgada en esta ciudad, el día 22 de marzo de 1.995, ante el notario Don Francisco José de Lucas y Cadenas, debidamente inscrita, suficiente a juicio del notario, que compran al cincuenta por ciento, en proindiviso. El precio de la finca, no sujeta a expropiación por el Proyecto de la Estación de Cercanías de la Garena, asciende a la cantidad resultante de aplicar la cantidad de sesenta y ocho euros, cincuenta y dos céntimos, a los veintinueve mil setenta y cuatro metros cuadrados de la finca que no son objeto de expropiación, esto es, DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRES-CIENTOS DIECIOCHO EUROS, OCHENTA CENTIMOS, más TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINQUENTA EUROS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS correspondiente al IVA. Estas cantidades son satisfacciones de la siguientes formas: Por la mercantil Promoción y Mercados de Galerías, S.A.: a) Con anterioridad a la firma de la escritura que nos ocupa, la parte vendedora ha recibido la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS, más VEINTITRES MIL SETENTA Y OCHO EUROS, OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, correspondientes al IVA.- b) En el acto del otorgamiento, la parte compradora entrega a la vendedora, por medio de cheque, la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS EUROS, SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, en concepto de precio, más otros CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, VEINTINUEVE CENTIMOS, correspondientes al IVA de la cantidad indicada. c) La parte compradora, además entrega en concepto de precio las siguientes cantidades: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, más VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, VEINTINUEVE CENTIMOS, correspondientes al IVA aplicable, abono que se efectúa mediante sencillos cheques. De todas las cantidades precisadas, se otorga, por parte de la vendedora la más eficaz carta de pago. Por la mercantil Valdevicor, S.A.: a) En el acto del otorgamiento, la parte compradora entrega a la vendedora, por medio de cheque, la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE EUROS, SETENTA CENTIMOS, en concepto de precio, más otros CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS, QUINCE CENTIMOS, correspondiente al IVA de la cantidad indicada. Dicho pago se efectúa mediante cheque. b) La parte compradora, además entrega en concepto de precio las siguientes cantidades: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, más VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, VEINTINUEVE CENTIMOS, correspondientes al IVA aplicable, abono que se efectúa mediante sencillos cheques. De todas las cantidades precisadas, se otorga, por parte de la vendedora, la más eficaz carta de pago. El precio del resto de la finca objeto de la presente compraventa, sujeta a expropiación, asciende a la cantidad resultante de aplicar la cantidad de treinta y seis euros, seis céntimos a los mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados de la finca.

PROVISION		REGISTRO		AYUNTAMIENTO / SECCION		LIBRO	TOMO
M	ALCALA DE HENARES N.º 1	A	ALCALA OESTE			204	3.784

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 17.114 Tomo 35 del tomo 3.754.		187
<i>IMP.</i>		<p>Este expediente de expropiación, esto es, SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS, TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, más ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, SETENTA Y TRES CENTIMOS, correspondientes al IVA. Cada una de las sociedades compradoras debe abonar la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS, SESENTA Y SIETE CENTIMOS en concepto de precio, así como la de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y Siete EUROS, ochenta y SIETE CENTIMOS, en concepto de IVA. Dicho pago se efectúa mediante cheques. La parte vendedora efectúa las más eficaz carta de pago por las cantidades citadas. En su virtud INSCRIBIO esta finca por MITAD Y EN PROINDIVIGO a favor de las sociedades PROMOCION DE MERCADOS Y GALERIAS, S.A. y VALDEVICOR, S.A. por título de compra. Así resulta de la escritura otorgada en Torrejón de Ardoz, el día diecisiete de diciembre de dos mil dos, ante el notario don Carlos Molinero Gil de Vergara, cuya primera copia fué presentada en este Registro a las 12,35 horas del dia veinte de enero de este año, bajo el asiento 945 del Diario 203. Autoliquidado el pago del impuesto. Alcalá de Henares a cinco de febrero de dos mil tres.</p>		<i>Autoliquidado</i>



PROPIEDAD	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
M ALCALA DE HENARES N° 1		ALCALA DE HENARES	130	3.688

FINCA N.º 15.870

113

1127

NOTAS MARGINALES

<0007101

1/1/90

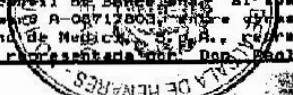
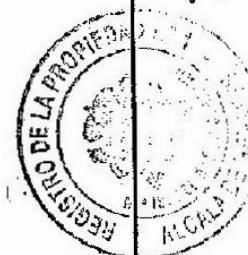
C.T.Y.C.

RECH POR ONCO INIOS, el pago de la liquidación que por el impuesto en su caso, prestar quedando LIBERADA por la cantidad de 3.339.375 pesetas fijadas por acuerdo entre Parte de fincas, 9 de Mayo de 2000.

Con esta fecha se ha expedido, certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, sobre esta finca, por expropación forzosa por causa de utilidad pública del Proyecto de Delimitación y Expropación de las fincas afectadas por las Obras de Conservación de la Estación de Cercanías de la Barrena en esta ciudad, Alcalá de Henares a 9 de mayo de 2002.

SEPARACIÓN
y
VENTA

URBANA: Suelo en término de esta ciudad, situado entre la Antigua Carretera de Madrid a Francia por la Junquera, que constituye su frente y la línea de Ferrocarril de Madrid a Zaragoza, tiene una superficie real de setenta y ocho mil quinientos treinta y dos metros cuadrados. Limita al Norte, con líneas Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Don Lázaro y Don Eduardo García Este, calle Bur, con Carrera Nacional II de Madrid a Francia por la Junquera y Fiesta, S.A. y Oeste, resta de finca matriz y con Fiesta, S.A. Esta finca se forma por SEGREGACIÓN de la finca 4.618 inscrita al folio 28 del tomo 3.487 del archivo, libro 36 de la sección Oeste de esta ciudad. SIN CARREAS. La Sociedad Barrion, S.A., es dueña de la citada finca matriz, según consta en su inscripción 18. Dicha sociedad fué absorbida por la sociedad Reno de Medicis, S.p.A., mediante escritura otorgada ante el notario de Milán, Dr. Piergaetano Marchetti, con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fotocopia de la cual debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, se une a la escritura que nos ocupa. Ahora la sociedad Reno de Medicis, S.p.A., domiciliada en Milán, vía dei Bassi, número 4, inscrita en el Registro de Empresas al número 25581, Tribunal de Milán, Código de Identificación 00583570150, representada por Don María del Done, mayor de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en Puzzo DNAdda, Vía Milano, 105, con Carta de Identidad AB 2887806, expedida el dia 26 de Febrero de 1.996, expresamente facultada en virtud de acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de dicha sociedad en reunión celebrada el dia doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, según resulta de certificado de dicho acuerdo, legitimado por el Notario de Milán Dr. Michele Marchetti, según se acredita con documento redactado en italiano y español, debidamente apostillado, SEGREGA de la citada finca, la de este número. La autorización para realizar la segregación, fue solicitada del Ayuntamiento de esta ciudad, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Mediante escrito de fecha diez de junio, el Ayuntamiento requirió subsunciones al Expediente de Segregación. Dicho requerimiento fué contestado por escrito de fecha dieciocho de junio. Mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con sello de entrada en el Registro General de veinticinco de noviembre, se solicitó del Ayuntamiento, certificarse que la licencia de segregación había sido concedida por silencio administrativo, por haberse excedido los plazos previstos en la oportuna legislación, expediéndose a tal efecto Certificado de Actos Presuntos. Se unen a la escritura que inscribo, tanto el escrito de solicitud de la licencia de Segregación, como el de solicitud de acto presunto. La sociedad Reno de Medicis, S.p.A., manifiesta expresamente que en los plazos legalmente establecidos para la concesión de la licencia solicitada y para la expedición de la certificación del acto presunto, no se le ha comunicado por la Administración la correspondiente resolución denegatoria de la licencia, ni tampoco se le ha expedido la certificación del acto presunto. Mediante contrato privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Barrion, S.A., hoy Reno de Medicis, S.p.A., vendió a la mercantil Ceres Prat, S.A., sociedad unipersonal, domiciliada en El Prat de Llobregat -Barcelona-, calle Nicolás María de Urgell, número 10, constituida mediante escritura aburizada en Madrid, el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario Don Luis Sánchez Suárez, adscrita a la legislación vigente, mediante escritura otorgada en Madrid el día diez de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Don Carlos Hubido Bascón, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 11.486, folio 73, hoja B-67.282, con C.I.F. número A-08712003. Entre otras, esta finca. Por la escritura que inscribo, Reno de Medicis, S.p.A., representa como se ha dicho a Ceres Prat, S.A., representada ante Don Luis





NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
Afecta por cinco años, el pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.775,000 pesetas satisfechas por autoliquidación. Fecha de fechas: 9 de MAYO de 2000.	1º C. UELTA CON CONDICIÓN RESOLUTORIA	Datelli, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, Ingeniero, domiciliado en Nájibara, Pesaro (Italia), Vía Pasabio, 5, con Carta de Identidad de su nacionalidad número AB6844887, como Administrador Único, cargo para el que fué nombrado por plazo de cinco años, en la Junta General Universal de Accionistas celebrada el día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, cuyo acuerdo fué inscrito en el Registro Mercantil, elevan a público el documento privado relacionado, tan solo en cuanto a esta finca. Del precio total de compraventa, son imputables a la segregación y venta de esta finca SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS, equivalentes a CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS, recibidas por la sociedad vendedora de la compradora antes del otorgamiento de la escritura, por lo que, otorga a favor de la sociedad adquirente la oportuna carta de pago del total precio de la venta. En su virtud INSCRIBO esta finca a favor de CERES PRAT, S.A., por título de compra, previa segregación. Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día dieciocho de febrero de este año, ante el notario don Francisco-José de Lucas y Cadenas, cuya primera copia fué presentada en este Registro a las 13,05 horas del día veinticuatro de marzo, bajo el asiento 1.249 del Diario 195. Autoliquidado el pago del impuesto. Alcalá de Henares a nueve de mayo de dos mil novecientos noventa y ocho.
La condición resolutoria pactada en la venta de la adjunta inscripción, se CANCELA TOTALMENTE, por haber sido satisfechos a la Corporación CERES PRAT, S.A. Sociedad Unipersonal, representada por Don Roberto Negueruela López, los 1.712.884,50 EUROS aplazados de pago y consentir ésta la cancelación. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en esta Ciudad, el día 15 de marzo de este año, ante el notario Don Pascual Gómez Vidal, que fué presentada en este Registro a las 13,37 horas del día 27 de dicho mes de marzo, bajo el asiento 1.876 del diario 200. Autoliquidado el impuesto. Alcalá de Henares a 8 de abril de 2.002.	2º C. UELTA CON CONDICIÓN RESOLUTORIA	URBANA: Terreno en término de esta ciudad descrito en la inscripción 1a. CARMAS: Afección según nota al margen de la inscripción 1a. La sociedad Ceres Prat, S.A., es dueña de esta finca según consta en la inscripción 1a y ahora, representada como se dice en la misma, la VENDE, libre de arrendatarios a la sociedad B & C, Bienestar y Confianza, S.A., domiciliada en tutela, calle Capuchinos, 7, con C.I.F número A-28764074, representada por Don Telesforo Ilurte Sanz, mayor de edad, soltero, con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, calle Vía Complutense, 35, con D.N.I. número 8.960.424 S, en virtud del poder que le fué conferido mediante escritura otorgada en Zaragoza, el día diecisiete de mayo de 1.988, ante el notario Don Pascual Gómez Vidal, debidamente inscrito, que en lo pertinente se transcribe. El precio de la presente compraventa es de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESETAS, equivalentes a UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, que son satisfechos de la siguiente forma: 1.- VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS, TRES CENTIMOS, serán abonadas en el acto del otorgamiento de la escritura que se inscribe, mediante entrega de cheque bancario, otorgada la vendedora la más firme y eficaz carta de pago. 2.- VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, al día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0030-2438-34-0000103871 del Banco Español de Crédito. Ello no obstante, si se obtuviera la Licencia municipal de segregación, deberá pagar dicha cantidad la parte compradora a la vendedora, en el plazo de tres días desde que se le acredite dicho extremo. 3.- CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS, equivalentes a TRECIENTOS DIECICHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, CUARENTA Y DOS CENTIMOS, serán abonadas a la acreditación mediante certificado del Registro de la Propiedad, de la inscripción de la escritura que nos ocupa, mediante transferencia a la cuenta reseñada. 4.- CIENTO TRES MILLONES DE PESETAS, equivalentes a SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y DOS EUROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMOS, serán abonadas a los dieciocho meses del tercer pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta reseñada. 5.- El resto del precio, es decir, CIENTO CUATRO MILLONES DE PESETAS, equivalentes a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, serán abonadas a los veinticuatro meses del

PROPIEDAD	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECTOR	LIBRO	FOLIO
M ALCALA DE HENARES FINA 1	ALCALA DE HENARES	ESTATE DE HENARES	15C	3.665

FINCA N.º 15.270

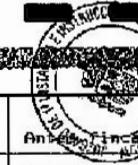
114

NOTAS MARGINALES

8 de abril de 2.002.

tercer pago, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, que la parte vendedora designa como en los anteriores casos, como domicilio de pago. La parte compradora podrá abonar las cantidades aplazadas con anterioridad al vencimiento con reducción del trés coma cinco por ciento anual calculado con relación a las cantidades anticipadas y sus respectivas fechas de vencimiento. **CONDICION RESOLUTORIA** - Se pacta que el impago de la cantidad aplazada de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, equivalentes a UN MILLO SETECIENTOS DOCE MIL DUCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CINCUENTA CENTIMOS**, en sus fechas de vencimiento, tendrán carácter de condición resolutoria explícita, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento, con perdida además, para la sociedad compradora de cuantas cantidades hubiera abonado como parte del precio, que quedaran en poder de la sociedad vendedora en concepto de cláusula penal, sustitutiva de la indemnización por daños y perjuicios. La parte vendedora, facultada expresamente a la parte compradora para que transcurridos cuarenta días desde el vencimiento del último plazo fijado, sin que exista requerimiento notarial de pago a la parte compradora, se entenderá totalmente pagado el precio aplazado y caducada la acción de la parte vendedora para reclamarlo, sirviendo la escritura que nos ocupa, junta con los justificantes del pago, desde ese mismo momento y para tal supuesto de carta de pago de la cantidad aplazada y de título de cancelación de la condición resolutoria para hacerse constar así en el Registro. En su virtud INSCRIBO esta finca a favor de **B.I.C. BIENESTAR Y CONFORT, S.A.**, por su título de compra y con la condición resolutoria dicha. Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta y uno de marzo de mil nuevecientos noventa y nueve, ante el notario don Francisco-José de Lucas y Cadenas, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el día dieciocho de febrero de este año, cuya primera copia fue presentada en este Registro a las 18,49 horas del día ocho de marzo de este año, bajo el asiento 927 del Diario 195. Autoliquidado el pago del impuesto. Alcalá de Henares a nueve de mayo de dos mil.

As/146.100
Facc. D.R.



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
M ALCALA DE HENARES N° 1	ALCALA	ESTE	189	3.754

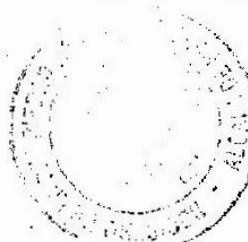
NOTAS MARGINALES	N.º DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	FINCA N.º 17.093 Antes finca 52.160 folio 47 tomo 2.507.
Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 4.362,00 euros, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a 22 de mayo de 2.002.	18 D.VENTA <i>Sept</i>	RUSTICA: Franja de terreno de siete metros de ancho, en término de esta Ciudad, que ocupa una superficie de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, que constituye un casino particular de entrada a otros terrenos colindantes de la misma propiedad que arrancando de la Carrera de Madrid a Barcelona, comunica bajo el puente del Ferrocarril, y linda: Norte, con terrenos de Doña María Luisa Dussal de Cartassac Anutio; Sur, la Carretera de Barcelona; Este, Bosch España y Oeste, Granja Asturias. Es la parcela número 12, del polígono 30. SIN CARGAS. Doña María Luisa Dussal de Cartassac Anutio, mayor de edad, viuda, y vecina de Madrid, nalle Eduardo Dato, 35 con Tarjeta de Residencia, Región Comunitaria, número X0117590N, válida es dueña de esta finca según consta en la inscripción 18 del anterior número de esta finca; y ahora la VENDE, libre de arrendatarios, manifestando que no se ha usado del derecho que le reconoce el artículo 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos en los seis años últimos, a la Sociedad B&C, BIENESTAR Y CONFORT, S.A., domiciliada en Tudela (Navarra), Capuchinos, 7, con C.I.F. número A28764074, constituida con la denominación de Promoción Esga, S.A., en virtud de escritura otorgada en esta Ciudad, el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Don Gregorio Blanco Rivas, adaptados sus Estatutos a la vigente Legislación Mercantil, en virtud de escritura otorgada en esta Ciudad, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Don José Ortiz García modificando la denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada en esta Ciudad, el día doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro trasladado su domicilio al que actualmente en escritura autorizada en esta Ciudad, el día veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Don Rafael Salazar Benítez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 670, folios 195 y 202, hoja N.º 13.893, inscripciones 18 y 22, la cual se encuentra representada por D. Telesforo Llorente Bang, mayor de edad, soltero y vecino de esta Ciudad, con domicilio a estos efectos Vía Complutense, 35, en nombre y representación de la misma, en virtud de poder que dicha Sociedad le tiene conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Pascual Bonis Vidal, el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que en lo pertinente se transcribe. El precio de esta venta es el de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS confesados recibidos. En su virtud INSCRIBO la finca de este número a favor de la Sociedad B&C, BIENESTAR Y CONFORT, S.A. por su título de compra. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Madrid el día veintidos de abril de este año, ante el Notario Don Francisco José de Lucas y Cadenas que se presentó en este Registro a las 13,39 horas del día veinte de mayo de este año, bajo el asiento 120 del Diario 201. Autoliquidado el impuesto Alcalá de Henares a veintidós de mayo de dos mil dos.
		

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
N	RECIA DE HENARES N° 1	ALCALA DE HENARES LEGAL	II	3.468

FINCA N.º 1.508

141

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
RECUPERACION
DE BIENESla
C-VENDA

142178

25
C-VENTA

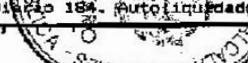
Esta finca queda afecta por dos años a favor del Ayuntamiento de este pueblo, por el arbitrio de plusvalía a que se refiere la transmisión de la inscripción adjunta.

Alcalá de Henares, 2 de Enero de 1978

AFFECTA POR DOS AÑOS al pago de la plusvalía que por el impuesto, en su caso, procede quedando LIBERADA por lo tanto el importe de 375.000 pesetas más subditos por autorización fechada el 2 de Enero de 1978.
Alcalá de Henares, 2 de Enero de 1978

UBICACION: Parcela de terreno a la izquierda de la Carretera de Madrid a Francia por la Jangüera, entre los Caminos de Madrid y Paracuellos, en término municipal de esta ciudad, con una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados, que tiene forma irregular y linda al norte, en linea recta de ciento tres, cincuenta metros con la finca matriz de la que se separa; al Este, en linea de treinta y dos cincuenta metros, con el mismo resto de finca matriz de donde se separa al Sur, en linea discontinua. Ligeramente cónica de ciento ocho, cincuenta metros, con el arroyo llamado de Camarillo y al Oeste, en linea continua de ciento veintina metros con finca matriz de la que se separa, que será destinada a vial. Esta finca es parte que se separa de la número 1.988 inscrita al folio 10 del tomo 1.790 del Archivo, libro 265 de esta ciudad, inscripción 28 la cual se encuentra SIN CARGAS. La Sociedad Mugarros, S.A., domiciliada en Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, dueña de la finca matriz somó la inscripción 28 citada, SIN CARGAS, de la misma la de este número contando con la debida autorización del Ayuntamiento de esta ciudad, según se acredita mediante certificación expedida el 22 de abril de 1.977 por el Secretario General Accidental del mismo don Tomás Andrade Pascual, que se transcribe y la VENTA libre de arrendatarios a DON OMAR PÉREZ ALMENO, mayor de edad, casado, con D.O.NA MARÍA GOMEZ ALMENO, menor y vecino de esta ciudad, Las Flores, 2 con D.N.I. número 917.432 a favor de quien la INSCRETO, por compra, para su sociedad conjugal y previa su separación. El precio de esta venta es el de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESETAS, con tasas recibidas. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en este ciudad el día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Don Juan Vicente de Castro, que se presentó en este Registro a las 12,15 horas del día veintitres de febrero de este año, bajo el asiento 1.833 del diario 102. Pagó el impuesto y Prescrito Plus Valía, Alcalá de Henares a tres de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Confrontado este asiento se observa que en su línea diez y después de la palabra "citada" se ha anotado lo siguiente: "representado por don Ricardo Winkel, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, economista, como Administrador Solidario de la citada sociedad, cargo para el que fue elegido en la propia escritura constitucional de fecha 5 de Julio de 1.974, ante el notario de Madrid don Juan Pérez López, derivándose sus facultades de los resultados que se sigue la misma, que en lo pertinente se transcriben". Fecha al sobre:

UBICACION: Parcela de terreno en esta ciudad, descrita en la inscripción 12 SIN CARGAS. Los cónyuges don Carlos Pérez Alonso y dora Ana María Gómez Álvarez son dueños de esta finca según consta en la inscripción 12 y ahora, dicho señor en su nombre y además en representación de su esposa en virtud de poder conferido mediante escritura otorgada ante el notario de esta ciudad con José Ortiz Bermejo el dia 2 de abril de 1.987, que en lo pertinente se transcribe, la VENDE, libre de arrendatarios a la Sociedad Mugarros, S.A., domiciliada en Cuart de Poblet, Provincia de Valencia, calle del General Lobo Montero, 3 constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario que fuera de Madrid don José Manuel Orol Baldíero el dia dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de esa Provincia en el tomo 2.022 general, 1.067 de la Sección Tercera del Libro de Sociedades, folio 182, hoja número 16.474 inscripción 12 con C.I.F. número A-28/250108, la cual se encuentra representada por don Feliciano Barrera Fernández, mayor de edad, Economista, casado y vecino de Madrid, como Consejero Delegado de la misma ostentando dicho cargo y el de Presidente del Consejo de Administración en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General y el Consejo de Administración de la Compañía el dia 10 de junio de 1.985, según resulta de certificación del dia 13 del mismo mes y año y elevado a público en escritura de 18 de junio de 1.985 ante el notario de Madrid don Antonio Cuerda y de Miguel, debidamente inscrita, derivándose sus facultades para este acto de dicha escritura de reelección de cargos, que en lo pertinente se transcribe. El precio de esta venta es el de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, con tasas recibidas. En su virtud INSCRIBO la finca de este número 1.508 de la ciudad MUGARROS, S.A., por su título de compra. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Madrid el dia uno de diciembre del pasad año, ante el Notario Don Francisco Hispan Contreras, como sustituto de don Carlos Gómez Álvarez, que se presentó en este Registro a las 11,30 horas del dia cuatro de los corrientes, bajo el asiento 1.147 del Diario 184. Autenticidad del impuesto.



INE

NOTAS MARGINALES		N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
<p style="text-align: right;">ESTADO ESPAÑOL</p> <p style="text-align: right;">SECRETARIA</p> <p style="text-align: right;">PÚBLICA</p> <p>Alcaldía de Henares a ocho de enero de mil novecientos noventa.</p> <p>URBANAS: Parcela de terreno en esta Ciudad, descrita en la inscripción 19. Referencia Catastral: 7312601UK687190001WB. SIN CARGAS. La Sociedad "Mugardos, S.A.", es dueña de esta finca según consta en la inscripción 28 y ahora, representada por Don Feliciano Barrera Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, San Bernardo, 17, con D.N.I. número 739.321-D, como Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue reelegido en la reunión celebrada por el Consejo de Administración con fecha veintisiete de junio de dos mil uno, elevado a escritura pública por la que autorizó el Notario de Madrid, Don José-Antonio Rivero Morales, el día once de julio de dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que se le exhibe al Notario autorizante de la que inscribe, y que éste considere suficiente, la VENTA, libre de arrendatarios a la Sociedad "B & C Bienestar y Confort, S.R.L." domiciliada en Tudela, Capuchinos, 7, constituida por tiempo indefinido con otra denominación, en virtud de escritura otorgada en esta Ciudad el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Don Gregorio Blanco Rivas, habiendo tomado su actual denominación mediante otra escritura de fecha veintidós de marzo de dos mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de esta Ciudad Don Rafael Salazar Sánchez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 670, folios 195 y 202 vuelto, hoja NA-13.893, con C.I.F. número A-28764074, la cual se encuentra representada por Don Telesforo Llorente Banz, mayor de edad, soltero y vecino de Tudela, Zaragoza, 31, con D.N.I. número 8.960.424-B, en virtud de poder conferido en escritura otorgada en Tudela, el día 21 de marzo de 2.003, ante el Notario Don Luis-Ignacio Leach Ros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que se le exhibe al Notario autorizante de la que inscribe, y que éste considere suficiente. El precio de esta venta es el de SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS confesados recibidos. En su virtud INSCRIBO la finca de este número a favor de la Sociedad B & C BIENESTAR Y CONFORT, S.A. por su título de compra. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Madrid el día trece de febrero de dos mil cuatro, ante el Notario Don Francisco José de Lucas y Cadenas, que se presentó en este Registro a las 15 horas del mismo día, bajo el asiento 1.002 del Diario 207. Autoliquidado el impuesto. Alcalá de Henares a quince de marzo de dos mil cuatro.</p>	Am 1002, 287 Venta	32 C. VENTA	

* * * INFORME DEL RESULTADO DE LA COMUNICACION (9.JUL.2004 8:27) * * *

ENCABEZADO FAX: CONCEJALIA URBANISMO

CAR. NODO	OPCIÓN	DESTINO (GRUPO)	RESUL.	PAG.
374 TX MEMORIP		0914473772	OK	15/15



MOTIVO DEL ERROR

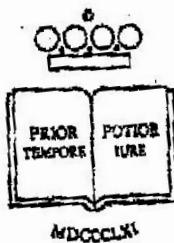
E-1) LA LINEA SE CORTÓ.
E-3) NO CONTESTA.

E-2) COMUNICA.
E-4) NO ES UN FAX.

HAC CIVIL
C/ INFANCIA, 3
28807 ALCALÁ DE HENARES
TEL.: 91 888 00 32
FAX: 91 892 12 57
e-mail: alcaladehenares1@registrodepropiedad.org

10... 100%

Nº 158



BD